

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB N° 256-2015 Las minitas, IV Región



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA ACCIONES DE MANEJO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 5 NOV. 2015

R. EX. N° 2983

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región, CI. SUBPESCA N° 1.567, de fecha 09 de febrero de 2015, visado por Abimar Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 256/2015, de fecha 20 de octubre de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 109 de 2001, y el Decreto Exento N° 1715 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2049 y N° 2374, ambos de 2001, N° 2128 de 2002, N° 632 y N° 2418, ambas de 2003, N° 2800 de 2004, N° 2427 de 2005, N° 2726 de 2006, N° 2943 de 2007, N° 132 y N° 2578, ambas de 2008, N° 3359 de 2009, N° 3140 de 2010, N° 214 y N° 3205, ambas de 2011, N° 3386 de 2013, N° 2016 y N° 3266, ambas de 2014, N° 432 y N° 1930, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2374 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2726 de 2006, N° 2016 y N° 3266, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Las Minitas, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4) del D.S. N° 109 de 2001, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1715 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella spp**, c) piure **Pyura chilensis**, y d) huiro flotador **Macrocystis spp.**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos Mariscadores "La Bahía de San Antonio", R.U.T. N° 75.935.500-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1069 de fecha 18 de abril de 2001, domiciliada en Caleta Hornos, comuna de La Higuera, IV Región de Coquimbo, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso huiro flotador *Macrocystis spp.*, en el área de manejo **Las Minitas, IV Región**, ya individualizada.

3.- La actividad de repoblamiento se efectuará por el término de un año desde la fecha de la presente resolución, bajo condición de contar con sus informes de seguimiento día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto la presente autorización, mediante la utilización en su etapa piloto de 18.000 plántulas del recurso huiro flotador *Macrocystis spp.*, procedentes de centros de cultivos autorizados

4.- El repoblamiento podrá ser realizada en varios eventos, hasta completar el total indicado, durante la vigencia de la resolución que les autorice, dentro de los límites del área de manejo **Las Minitas, IV Región**, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	29° 39' 30.26"	71° 18' 55.06"
B	29° 39' 29.52"	71° 18' 58.79"
C	29° 39' 38.43"	71° 19' 02.85"
D	29° 39' 42.01"	71° 19' 04.84"
E	29° 39' 44.64"	71° 19' 02.94"
F	29° 39' 44.56"	71° 19' 07.08"
G	29° 39' 58.65"	71° 19' 09.08"
H	29° 40' 05.29"	71° 19' 02.23"
I	29° 40' 14.88"	71° 19' 18.43"
J	29° 40' 19.95"	71° 19' 19.42"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 256/2015, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 256/2015, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y su Dirección Regional de la X Región, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

*NLI*  
NLI/dcm



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura